



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS  
[No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

## SENTENCIA DEFINITIVA

**Cuernavaca, Morelos a siete de octubre dos mil veintidós.**

**VISTOS**, para resolver en **SENTENCIA DEFINITIVA** los autos del expediente número **347/2021** del Juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, radicado en la Tercera Secretaría del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y;

### RESULTANDO:

**1. Presentación de demanda.** Mediante escrito presentado ante la oficialía de partes común del Primer Distrito Judicial, el día **veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno**, compareció **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, a demandar en la **Vía SUMARIA CIVIL**, el **OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA**, contra **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, reclamando como prestaciones, las que obran en su escrito inicial de demanda, manifestando como hechos los que se desprenden del libelo inicial de la demanda, mismos que aquí se dan por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, toda vez, que el Juzgador considera innecesario transcribir los hechos que expuso la parte actora en el juicio génesis, pues el deber formal y material de exponer los argumentos legales que sustente esta resolución, así como de examinar las cuestiones efectivamente planteadas, no depende de la inserción gramatical de los hechos que se hayan expuesto, sino de su adecuado análisis.

**2. Admisión de demanda.** Por auto **cuatro de octubre de dos mil veintiuno**, se tuvo a **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por admitida la demanda en contra de **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y la moral **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en la

vía y forma propuesta, ordenándose correr traslado y emplazar a la demandada, para que dentro del plazo de **cinco días** produjera contestación a la demanda entablada en su contra.

**3. Emplazamientos.** El **doce de octubre de dos mil veintiuno**, tuvieron verificativo los emplazamientos realizados a **[No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, previo citatorio de once de octubre de ese mismo año, por cuanto a la segunda de las mencionadas.

**4. Aclaración.** Por auto de **diecinueve de enero de dos mil veintidós**, se tuvo a la parte actora aclarando el nombre de la moral demandada en el presente Juicio, para los efectos legales a que hubiera lugar. Asimismo, el treinta de marzo de dos mil veintidós, previo citatorio de veinte de ese mismo mes y año, fue emplazada la moral **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.**

**5 Contestación de demanda.** El **ocho de abril de dos mil veintidós**, se tuvo a los Apoderados Legales de la moral **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, hoy **BBVA MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, contestando la demanda entablada en contra, ordenándose dar vista a la parte actora por el plazo de tres días para que manifestara lo que a su derecho correspondiera; asimismo se señaló fecha para el desahogo de la audiencia de conciliación y depuración.

**4. Auto regulatorio.** Por auto de **veintiuno de abril de dos mil veintidós**, se tuvo por acusada la rebeldía e que incurrieron los demandados **[No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, al no dar contestación a la demanda entablada en su contra, dejándose sin efectos la citación para audiencia de conciliación ordenada en auto de ocho de abril de dos mil veintidós, señalándose nueva fecha para su desahogo.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS  
[No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

**5. Audiencia.** El **veinte de mayo de dos mil veintidós**, tuvo verificativo la audiencia de conciliación y depuración, a la cual comparecieron la parte actora asistido de su abogada patrono, no así los demandados [No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] ni la moral **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, hoy **BBVA MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, ni persona alguna que legalmente los representara; acto seguido, al no poder exhortar a las partes a una conciliación, se pasó a la etapa de depuración y, una vez cerrada dicha etapa, se aperturó el juicio a pruebas por un término común de cinco días comunes para las partes.

**6. Pruebas.** Mediante auto de **diez de junio de dos mil veintidós**, se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos y se admitieron a la parte actora, las siguientes pruebas: la Confesional y Declaración de parte a cargo de los demandados [No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; la Testimonial; las Documentales Públicas; el informe de Autoridad; la Presuncional en su doble aspecto, Legal y Humana, e Instrumental de Actuaciones, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza jurídica.

**7. Audiencia.** El **veintiuno de septiembre de dos mil veintidós**, tuvo lugar el desahogo de la Audiencia prevista por el artículo 400 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos, a la cual, la parte actora asistido de su abogada patrono, no así los demandados [No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] ni la moral **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, hoy **BBVA MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, ni persona alguna que legalmente los representara; acto seguido, se desahogaron las pruebas ofrecidas por la parte actora, desistiéndose ésta de las pruebas de Declaración de parte a cargo de los demandados

[No.12] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, así como del informe de Autoridad a cargo de la moral **BBVA BANCOMER** y, al no existir pruebas pendientes por desahogar se procedió a la apertura de la etapa de alegatos, en la que, la parte actora formuló los alegatos que a su parte correspondía; por cuanto a los demandados, al no comparecer a la audiencia mencionada, se tuvo por perdido su derecho a formular los alegatos que a su parte correspondían, en consecuencia, se ordenó turnar los presentes autos para oír sentencia definitiva, lo que se realiza al tenor siguiente:

### **CONSIDERANDOS:**

**I. Competencia.** Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto sometido a su consideración conforme a lo dispuesto por los artículos 18 y 25, del Código Procesal Civil vigente en el Estado, que disponen:

*“...ARTÍCULO 18.- Demanda ante órgano competente. Toda demanda debe formularse por escrito ante órgano jurisdiccional competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos de la Ley.*

*ARTICULO 25.- Sumisión expresa. Hay sumisión expresa cuando los interesados renuncian clara y terminantemente al fuero que la Ley les concede y se sujetan a la competencia del órgano jurisdiccional del mismo género correspondiente...”*

Lo anterior, tal como se desprende del documento base de la presente acción consistente en el contrato privado de compraventa de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual en su cláusula **NOVENA** las partes establecieron que: “...se someterán a los tribunales competentes en el primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, independientemente de la que pudiera corresponderles por razón de domicilio de las partes...”

Por consiguiente, este Juzgado resulta indefectiblemente competente para conocer y resolver el presente juicio, toda vez, que las partes contrincantes, se sometieron a la jurisdicción que le atañe conocer a este órgano jurisdiccional.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS  
[No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

Por su parte, el artículo 34 del mismo Ordenamiento Legal, en su fracción III señala:

*"...Es Órgano Judicial competente por razón del territorio:  
...III.- El de la ubicación de la cosa, tratándose de pretensiones reales sobre inmuebles..."*

En consecuencia, teniendo que la presente controversia judicial versa sobre una pretensión real, en tanto que se impetra la prescripción positiva, del bien inmueble materia de la litis, advirtiéndose de las constancias que obran en autos del sumario que la ubicación del bien inmueble objeto de la usucapión se encuentra dentro de la jurisdicción que corresponde a este Juzgado, es inconcuso que esta autoridad judicial resulta competente para conocer y resolver el presente asunto.

Así también, la vía elegida es la correcta, puesto que el arábigo 604 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, establece que:

*"...Se ventilaran en juicio sumario:...II.- Las demandas que tengan por objeto la firma de una escritura, la elevación de convenio a instrumento público o el otorgamiento de un documento..."*

Por lo tanto, al desprenderse del libelo génesis de demanda que la pretensión fuente de la impetrante tiene por objeto el otorgamiento y firma de una escritura, es inconcuso que la vía elegida es la correcta.

Así también, la vía elegida es la correcta, puesto que el arábigo 604 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, establece que:

*"...Se ventilaran en juicio sumario:...II.- Las demandas que tengan por objeto la firma de una escritura, la elevación de convenio a instrumento público o el otorgamiento de un documento..."*

Por lo tanto, al desprenderse del escrito inicial de demanda que la pretensión fuente de la impetrante tiene por objeto el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

otorgamiento y firma de una escritura, es inconcuso que la vía elegida es la correcta.

**II. Legitimación procesal.** A continuación, se procede a examinar la legitimación activa y pasiva *ad procesum* (en el proceso), y *ad causam* (en la causa), de las partes que intervienen en el presente Juicio, por ser ésta una obligación del Juez, que debe ser estudiada de oficio en sentencia definitiva, aún sin que la contraparte las haya objetado por vía de excepción.

Al efecto, el ordinal 191 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado de Morelos, establece que:

*"...Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada..."*.

De ese modo, se alude que la legitimación *ad procesum* se entiende como tal, la potestad legal para acudir al Órgano Jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia; mientras que la legitimación *ad causam* implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el Juicio.

Situación legal que respecto de las partes actora **[No.13] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y demandada **[No.14] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, se encuentra irrefutablemente acreditada esto con la documental privada relativa al contrato privado de compraventa, celebrado por **[No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en su carácter de vendedor y **[No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en su calidad de comprador, de **veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis**, respecto del bien inmueble ubicado en: **[No.17] ELIMINADO el domicilio [27]**, inmueble que consta de dos niveles y un lugar de estacionamiento, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: en 11 metros con 30 centímetros en planta baja y dos metros ochenta centímetros en planta alta con**



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS  
[No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

**casa número 16; AL SUR: dos metros ochenta centímetros más tres metros cuarenta centímetros, mas cinco metros sesenta centímetros en planta baja y dos metros ochenta centímetros en planta alta con casa 18; AL ESTE: en cuatro metros veinte centímetros con casa número 28 de la Privada Santa Rosa Xajay; AL OESTE: en dos metros ochenta centímetros con andadores del área común de la privada.**

Documental privada la de comento, a la cual se le concede valor probatorio, toda vez, que de ella se desprende que el día **veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis**, las partes actora y demandada, celebraron un acto jurídico denominado compraventa, en relación al bien inmueble previamente reseñado, fijándose como monto de la operación la cantidad de **\$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

Quedando de esta manera, por cierta la relación contractual bilateral que une a las partes contrincantes en el presente juicio, lo anterior en términos de los numerales 444<sup>1</sup> y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos; coligiéndose así, el derecho e interés jurídico del demandante para hacer valer la acción que deduce respecto del bien inmueble materia de la controversia, en virtud de la relación contractual que lo une con los hoy demandados **[No.18] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, lo anterior sin perjuicio del análisis y estudio de la procedencia de la acción hecha valer por la parte actora.

Ahora bien, obra en autos la contestación de demanda realizada por la moral **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, hoy **BBVA MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, mediante la cual, sus apoderados legales, quienes acreditan su personalidad mediante segundo testimonio del

<sup>1</sup> ARTÍCULO 444.- Reconocimiento ficto de documentos privados. Los documentos privados procedentes de uno de los interesados, presentados en juicio por vía de prueba y no objetados por la parte contraria, se tendrán por admitidos y surtirán sus efectos como si hubieren sido reconocidos expresamente.

instrumento número 117,994 de uno de febrero de dos mil diecisiete, que contiene le poder que les otorga la moral la moral **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, hoy **BBVA MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, quienes hacen del conocimiento a esta Autoridad que el crédito hipotecario en favor de su representada respecto del inmueble materia del presente juicio, se encuentra liquidado en su totalidad a entera satisfacción de la moral demandada, por lo que, se emitió la carta de instrucción de cancelación de hipoteca y liberación de obligaciones, por lo que no tienen interés jurídico en el presente asunto.

Lo anterior se corrobora de la documental pública visible a foja once del sumario, que en copia simple exhibió la parte demandada, denominado instrucción de cancelación de hipoteca y liberación de obligaciones de veintiuno de junio de dos mil mediante la cual, si bien es cierto se exhibe en copia simple, y del cual el Juzgador valora como indicio, la misma se concatena con las manifestaciones vertidas por la moral demandada a través de sus Apoderados Legales creando convicción en el ánimo del Juzgador para tener por ciertas las manifestaciones vertidas por la demandada. Lo anterior con apoyo en la siguiente Jurisprudencia:

***“...Tesis Registro digital: 172557. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C. J/37. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1759. Tipo: Jurisprudencia.***

**COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS, CUANDO SE ENCUENTRAN ADMINICULADAS CON OTRAS PRUEBAS.**

Las copias fotostáticas simples de documentos carecen de valor probatorio aun cuando no se hubiera objetado su autenticidad, sin embargo, cuando son adminiculadas con otras pruebas quedan al prudente arbitrio del juzgador como indicio, en consecuencia, resulta falso que carezcan de valor probatorio dichas copias fotostáticas por el solo hecho de carecer de certificación, sino que al ser consideradas como un indicio, debe atenderse a los hechos que con ellas se pretenden probar, con los demás elementos probatorios que obren en autos, a fin de establecer, como resultado de una valuación integral y relacionada con todas las pruebas, el verdadero alcance probatorio que debe otorgárseles...”



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS  
[No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL  
PRIMER CIRCUITO.

Por lo anterior se deduce que la parte demandada, moral **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, hoy **BBVA MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, carece de legitimación pasiva en la causa en el presente Juicio, por lo que se le absuelve de las prestaciones reclamadas en el presente juicio.

Apoya lo anterior el criterio sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicado en la página 99, del Tomo 199-204, Sexta Parte, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice:

**"LEGITIMACIÓN "AD-CAUSAM" Y LEGITIMACIÓN "AD-PROCESUM"**. La legitimación en el proceso y la legitimación en la causa son situaciones jurídicas distintas, toda vez que la primera de ellas, que se identifica con la falta de personalidad o capacidad en el actor, se encuentra referida a un presupuesto procesal, necesario para el ejercicio del derecho de acción que pretenda hacer valer quien se encuentre facultado para actuar en el proceso como actor, demandado o tercero; la falta de personalidad se refiere a la capacidad, potestad o facultad de una persona física o moral, para comparecer en juicio, a nombre o en representación de otra persona, en los términos de los artículos 44 a 46 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que si no se acredita tener personalidad," legitimatio ad procesum", ello impide el nacimiento del ejercicio del derecho de acción deducido en el juicio; es decir, la falta de dicho requisito procesal puede ser examinada oficiosamente por el Juez de la instancia, conforme lo dispone el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles, o bien opuesta como excepción por el demandado en términos de lo preceptuado por la fracción IV del artículo 35 de dicho ordenamiento, en cuyo caso, por tratarse de una excepción dilatoria que no tiende a destruir la acción ejercitada, sino que retarda su curso, y además de previo y especial pronunciamiento, puede resolverse en cualquier momento, sea durante el procedimiento o en la sentencia; en cambio, la legitimación activa en la causa es un elemento esencial de la acción que presupone o implica la necesidad de que la demanda sea presentada por quien tenga la titularidad del derecho que se cuestiona, esto es, que la acción sea entablada por aquella persona que la ley considera como particularmente idónea para estimular en el caso concreto la función jurisdiccional; por tanto, tal cuestión no puede

resolverse en el procedimiento sino únicamente en la sentencia, por tratarse de una cuestión de fondo, perentoria; así, estima este Tribunal Colegiado que cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación alude a que la legitimación puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, se refiere a la legitimación "ad procesum", no a la legitimación ad causam. En consecuencia, si la parte demandada niega el derecho que hace valer la parte actora, por considerar aquella que ésta no es la titular del derecho litigioso, resulta inconcuso que se trata de una excepción perentoria y no dilatoria que tiende a excluir la acción deducida en el juicio, por lo que tal cuestión debe examinarse en la sentencia que se llegue a pronunciar en el juicio."

III. Ahora bien, en el presente asunto, la parte demandada, **[No.19] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, no dieron contestación a la demanda entablada en su contra, en consecuencia no opusieron defensas ni excepciones, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

IV. Previo a dilucidar el criterio que debe regir respecto de la cuestión planteada es necesario hacer las siguientes precisiones que establecen el marco teórico jurídico.

Los artículos 1668, 1669, 1671 y 1729, 1764 y 1775 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, señalan:

*ARTICULO 1668.- NOCION DE CONVENIO. Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones y derechos.*

*ARTICULO 1669.- NOCION DE CONTRATO. Contrato es el convenio que produce o transfiere derechos y obligaciones.*

*ARTICULO 1671.- PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS. Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento; excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley.*

El artículo 1729 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, establece:

*"...La compraventa es un contrato por virtud del cual una de las partes transfiere a otra la propiedad de una cosa o*



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS  
[No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

la titularidad de un derecho, obligándose esta última al pago de un precio cierto y en dinero...".

Por su parte, el numeral 1764 del mismo Código señala:

"... Él vendedor está obligado: ...VII.- A otorgar al comprador los documentos legalmente necesarios para acreditar el traslado de dominio o los que exijan las leyes fiscales...".

Así también, el ordinal 1775 de la Ley de la materia, establece:

"... El comprador está obligado: I.- A pagar el precio de la cosa en el tiempo, lugar y forma convenidos, y a falta de estipulación, en los términos establecidos en este título...".

**V. Estudio de la cuestión planteada.** Al efecto, tomando en consideración los hechos expuestos en el escrito inicial de demanda por el accionante [No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], los cuales se fundan esencialmente en que el día **veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis**, celebró con los demandados [No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble identificados como: [No.22] ELIMINADO el domicilio [27], **inmueble que consta de dos niveles y un lugar de estacionamiento, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11 metros con 30 centímetros en planta baja y dos metros ochenta centímetros en planta alta con casa número 16; AL SUR: dos metros ochenta centímetros más tres metros cuarenta centímetros, mas cinco metros sesenta centímetros en planta baja y dos metros ochenta centímetros en planta alta con casa 18; AL ESTE: en cuatro metros veinte centímetros con casa número 28 de la Privada Santa Rosa Xajay; AL OESTE: en dos metros ochenta centímetros con andadores del área común de la privada.**

Aduciendo la accionante que el precio que fue pactado por la operación de la compraventa, lo fue la cantidad de **\$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto pecuniario que adujo la parte actora le pagó a la demandada en su calidad de vendedora exhibiendo a la firma del contrato la

cantidad de **\$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y tres pagos por la cantidad de **\$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, pagaderos los días veinticuatro de febrero y veinticuatro de agosto, ambos de dos mil diecisiete y veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, tal como lo establecen en la cláusula **QUINTA**, segundo párrafo del acto volitivo y en el mismo acto se le otorgó el uso, goce y disfrute del inmueble objeto de la compraventa al comprador, tal como se estipula en la cláusula **SEXTA** de dicho acto, sin que al momento se haya realizado la firma de la escritura correspondiente a favor de la actora, pactado en la cláusula **SÉPTIMA** del acto volitivo de **veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis**, situación que aduce la accionante no cumplió la parte demandada.

Bajo esas perspectivas *de facto*, se considera procedente la acción ejercitada por el demandante **[No.23] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, toda vez, que en la secuela procedimental se probó que son ciertas las narradas manifestaciones de la accionante, atendiendo primeramente a lo dispuesto por la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado de Morelos, que establece que las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal.

Lo anterior se aprecia así, en tanto que la parte actora **[No.24] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, ofreció la documental pública consistente en contrato privado de compraventa, celebrado por **[No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de vendedores y **[No.26] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en su calidad de comprador, de **veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis**, respecto del bien inmueble identificado como: **[No.27] ELIMINADO el domicilio [27]**, inmueble que consta de dos niveles y un lugar de estacionamiento, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: en 11 metros con 30 centímetros en**



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS  
[No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

planta baja y dos metros ochenta centímetros en planta alta con casa número 16; AL SUR: dos metros ochenta centímetros más tres metros cuarenta centímetros, mas cinco metros sesenta centímetros en planta baja y dos metros ochenta centímetros en planta alta con casa 18; AL ESTE: en cuatro metros veinte centímetros con casa número 28 de la Privada Santa Rosa Xajay; AL OESTE: en dos metros ochenta centímetros con andadores del área común de la privada.

Documental privada la de comento, de la cual se colige de manera indefectible que la demandante, celebró contrato privado de compraventa precisamente con la ahora parte demandada

[No.28] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su calidad de vendedora, realizando debidamente el pago de **\$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y que se adminicula con las documentales privadas consistentes en:

1. Recibo de pago de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, por la cantidad de **\$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de compraventa de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis signado por [No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

2. Recibo de pago de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, por la cantidad de **\$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de compraventa de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis signado por [No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

3. Recibo de pago de veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, por la cantidad de **\$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de compraventa de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis signado por [No.31] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

4. Certificado de Libertad o de Gravamen de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, respecto del inmueble identificado como CASA VIVIENDA NÚMERO 17, DEL PROTOTIPO 2D PROVINCIANO PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL SECTOR II SITUADA EN LA PRIVADA SAN MIGUEL REGLA DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO [No.32] ELIMINADO el domicilio [27]

Documental privada, y públicas, que no fueron impugnadas y objetadas por los demandados al no dar contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que, los privados se tienen por reconocidos fictamente, otorgándole a dichas documentales, pleno valor probatorio en términos de los artículos 437, fracción II, 442 y 444 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

Lo anterior se concatena, con la prueba Confesional a cargo de los demandados

**[No.33] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

desahogada el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, (visible a fojas **171-174** del expediente principal), misma en la que, al no haber comparecido los demandados a la audiencia antes referida, se les hizo efectivo el apercibimiento decretado en auto de diez de junio de dos mil veintiuno, declarándolos confesos de todas y cada una de las posiciones previamente calificadas de legales, en las que fictamente confesaron: que reconocen haber celebrado contrato de compraventa con su articulante, respecto a la venta de su propiedad ubicada en **[No.34] ELIMINADO el domicilio [27]**; que dicho instrumento se firmó el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis; que dicha venta se pactó por la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que a la firma del contrato referido su articulante le entregó la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete recibieron de su articulante la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ; que el día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete recibieron de su articulante las cantidades de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que

**[No.35] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

reconoce haberle entregado a **[No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, los recibos de pago por las exhibiciones de veinticuatro de febrero y veinticuatro de agosto, ambos de dos mil diecisiete y veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, cubriendo los \$680,000.00



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]VS  
[No.59]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

(SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo; que reconocen haber entregado a su articulante la posesión física y material del inmueble objeto de la compraventa, al momento de la firma del contrato de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis; que [No.37]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] se encuentra ocupando hasta el día de hoy el inmueble objeto del presente juicio; que reconocen su compromiso para otorgar la firma y escritura de dicho inmueble a favor de su articulante al momento de la firma del pago total de la compraventa; que el inmueble actualmente no cuenta con gravamen alguno; que reconocen su desidia para concluir con el instrumento notarial del inmueble materia del presente juicio, reconociendo la necesidad de la parte actora de darle certeza y seguridad jurídica a su articulante respecto a su patrimonio.

Prueba **Confesional** a la que se otorga valor probatorio en términos de los artículos 392 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos y que sirve para corroborar las manifestaciones del actor sobre la acción que pretende; pero que, por sí sola es insuficiente para acreditar plenamente dicha acción, por lo que, para constituir prueba plena, debe administrarse con otros elementos que produzcan en el juzgador certeza y seguridad plena sobre el acto de que se trata probar.

Así las cosas, dicha confesión ficta se administra a la testimonial a cargo de los atestes [No.38]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], la cual tuvo verificativo el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, (visible a fojas **171-174** del expediente principal), y que se tienen por aquí reproducida como si a la letra se insertare, en obvio de repeticiones innecesarias y que, en la parte que nos interesa, los testigos mencionados, esencialmente declararon conocer a las partes en el presente juicio, quienes el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis celebraron contrato de compraventa de un inmueble propiedad de los demandado, ubicado en [No.39]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], por la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

pagadera por la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato y tres exhibiciones más por \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada seis meses; que saben que sí se entregaron los recibos de pago de dichas cantidades; que su presentante se encuentra ocupando el inmueble objeto del presente juicio; que los demandados se comprometieron a otorgar la firma y escritura del inmueble señalado con anterioridad a favor de su presentante al momento del pago total de la compraventa sin cumplirlo; que tuvieron participación en el contrato de compraventa como testigos y, que la razón de su dicho lo es, por cuanto a **[No.40] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**: “...porque estuve presente en la negociación, desde el momento que se dio el primer pago el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis...”; y, por cuanto a **[No.41] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**: “...porque me consta todo lo que he manifestado...”.

Prueba testimonial a la que se concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 396 y 490 del Código Procesal Civil en Vigor y con la que se acredita el incumplimiento de la parte demandada para otorgar la escritura a favor del actor respecto del inmueble materia del presente juicio.

De esta suerte, se deduce que de la apreciación conjunta de todos los elementos que hasta aquí se han analizado, en apoyo con los criterios jurisprudenciales emitidos por nuestro máximo Tribunal, y utilizados por el Juzgador, con la finalidad de sustentar y realizar una sentencia bien redactada y además, del razonamiento lógico-jurídicos empleados, se determina que la parte demandante **[No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, acreditó la relación contractual bilateral celebrada con el demandado, demostrando que cubrió el precio total que por concepto de pago se pactó en el contrato privado de compraventa de **veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis**; por lo tanto, en mérito de los razonamientos vertidos en párrafos que preceden, en términos del ordinal 1764 fracción VII del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, la demandada **[No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en su



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS  
[No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

calidad de vendedores, se encuentran compelidos, a otorgarle al accionante [No.44] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en su carácter de comprador, los documentos legalmente necesarios para acreditar el traslado de dominio de la operación de compraventa que realizaron mediante el contrato de compraventa, sin que obste para el presente asunto, que el contrato exhibido como documento basal de la acción sea un contrato privado, dado que precisamente se está demandando el otorgamiento de escritura, para estar ante un contrato definitivo que conste en escritura pública, que se origina como consecuencia del cumplimiento de la obligación de hacer que se constituye con la celebración del contrato bilateral celebrado por las partes.

VI. Por lo anterior, se declara que el actor [No.45] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], acreditó la acción que ejerció [No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quienes no comparecieron a juicio, siguiéndose éste en su rebeldía y se les condena a estos al otorgamiento y firma de la escritura pública del contrato privado de compraventa, celebrado por [No.47] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de vendedores y [No.48] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en su calidad de comprador, de **veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis**, respecto del bien inmueble identificado como: [No.49] ELIMINADO el domicilio [27], **inmueble que consta de dos niveles y un lugar de estacionamiento, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11 metros con 30 centímetros en planta baja y dos metros ochenta centímetros en planta alta con casa número 16; AL SUR: dos metros ochenta centímetros más tres metros cuarenta centímetros, mas cinco metros sesenta centímetros en planta baja y dos metros ochenta centímetros en planta alta con casa 18; AL ESTE: en cuatro metros veinte centímetros con casa número 28 de la Privada Santa Rosa Xajay; AL OESTE: en dos metros ochenta centímetros con andadores del área común de la privada**, a favor de la parte actora [No.50] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], ante la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Notaría Pública de su elección, concediéndole para tal efecto un plazo de **cinco días**, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juzgador procederá a firmarla en su rebeldía.

Al respecto es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

**Registro digital:** 182229. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Novena Época. Materia(s):** Civil. **Tesis:** I.11o.C.92 C  
**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Febrero de 2004, página 1031. **Tipo:** Aislada.

**COMPRAVENTA. LA DESIGNACIÓN DEL NOTARIO ANTE QUIEN SE FORMALIZARÁ LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDE AL COMPRADOR, EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO LO HAYAN ESTIPULADO.**

Si en el contrato de compraventa las partes estipulan que la escrituración del inmueble a cargo de la parte vendedora y el pago del saldo del precio de la operación por parte del comprador, debe cumplirse al momento en que se firme la escritura respectiva ante notario público, estableciendo determinado término para ello, sin precisar ante qué notario ni a qué parte corresponde la designación del notario y, por ende, la realización de los trámites para la escrituración, debe estimarse que dicha carga corresponde a la parte compradora, pues si bien no existe disposición legal que así lo establezca, lo cierto es que debe acudirse a la costumbre, que constituye una fuente del derecho, para arribar a aquella conclusión, pues es una práctica común de los contratantes el que la parte compradora sea quien designe el notario de su confianza, precisamente para tener la certeza de que la formalización del contrato se efectuará en forma debida, asimismo que el comprador efectúe el pago de los honorarios que deberán cubrirse al notario público que realizará tal trámite.

DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 630/2003. Mario Alberto Cestelos Castillo. 16 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo viuda de Magaña Cárdenas. Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

**VII.** Respecto a la pretensiones marcadas con los incisos B) y C), las mismas se declaran improcedentes, en atención a la naturaleza del juicio promovido, (acción pro-forma) en el cual, la resolución dictada no es de carácter declarativo, por lo que deberá hacer valer dichas pretensiones en la vía y forma que corresponda.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]VS  
[No.59]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

**VIII.** Por cuanto hace al pago de los gastos y costas generados por este juicio, debe señalarse que el artículo 158 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, prevé lo siguiente:

*"Artículo 158. Condena en costas para el vencido. En las sentencias que se dicten en los juicios que versen sobre acciones de condena, las costas serán a cargo de la parte o partes a quienes la sentencia fuere adversa. Si fueren varias las vencidas, la condena en costas afectará proporcionalmente al interés que tenga en la causa..."*

Del artículo transcrito se advierte que el supuesto necesario para que una de las partes dentro de un juicio sea condenada en costas, son: **a)** La existencia de un juicio en el que el condenado sea parte, **b)** Que en dicho juicio se dicte una sentencia condenatoria en su contra.

De lo anterior se advierte que el criterio a que recurre éste dispositivo legal atiende al previsto en la teoría del vencimiento, la cual establece que debe ser condenado en costas aquel que fuere vencido en juicio y la prueba para demostrar lo anterior, lo constituye la sentencia desfavorable a alguna de las partes.

Ahora bien, como se advierte de líneas que anteceden, la acción intentada por la parte actora es procedente, por tanto la presente resolución no es favorable a los intereses del demandado, bajo ese contexto, es procedente condenar a **[No.51]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** al pago de gastos y costas originados en el juicio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 96 fracción IV, 101, 104, 105, 106, 107, 426, fracción I, 436, 442, 444, 449, 490, 491, 504, 506, 604 y demás aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, es de resolver y se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conocer y resolver el presente juicio y la vía elegida es la procedente, en términos del considerando primero de este fallo.

**SEGUNDO.** la parte demandada, moral **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO,** hoy **BBVA MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO,** carece de legitimación pasiva en la causa en el presente Juicio, por lo que se le absuelve de las prestaciones reclamadas en el presente juicio.

**TERCERO.** La parte actora **[No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],** probó la acción que ejerció en contra de **[No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],** quienes no comparecieron a juicio, siguiéndose el mismo en su rebeldía.

**CUARTO.** Se condena a la parte demandada, al otorgamiento y firma de la escritura pública del contrato privado de compraventa, celebrado por **[No.54] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de vendedores y **[No.55] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],** en su calidad de comprador, de **veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis,** respecto al bien inmueble identificado como: **[No.56] ELIMINADO el domicilio [27],** inmueble que consta de dos niveles y un lugar de estacionamiento, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: en 11 metros con 30 centímetros en planta baja y dos metros ochenta centímetros en planta alta con casa número 16; AL SUR: dos metros ochenta centímetros más tres metros cuarenta centímetros, mas cinco metros sesenta centímetros en planta baja y dos metros ochenta centímetros en planta alta con casa 18; AL ESTE: en cuatro metros veinte centímetros con casa número 28 de la Privada Santa Rosa Xajay; AL OESTE: en dos metros ochenta centímetros con andadores del área común de la privada,** a favor de la parte actora **[No.57] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],** ante la Notaría Pública de su elección, concediéndoles para tal efecto un plazo de **cinco días** una vez que cause ejecutoria la presente



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]VS  
[No.59]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

resolución, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juzgador procederá a firmarla en su rebeldía.

**QUINTO.** En atención al considerando **VII** de esta resolución, se declaran improcedentes las pretensiones marcadas con los incisos B) y C) reclamadas por la parte actora.

**SEXTO.** Se condena a la parte demandada, al pago de gastos y costas del presente juicio, por los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente sentencia definitiva.

**SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Así lo resolvió y firma el Maestro en Derecho **JOSÉ HERRERA AQUINO**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos, Licenciada **LUZ DE SELENE COLÍN MARTÍNEZ**, con quien legalmente actúa y quien da fe.

JERH

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 **ELIMINADO** el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 **ELIMINADO** el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 **ELIMINADO** el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]VS  
[No.59] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]VS  
[No.59] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 **ELIMINADO** el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 **ELIMINADO** el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 **ELIMINADO** el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]VS  
[No.59] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]VS  
[No.59] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]VS  
[No.59] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]VS  
[No.59] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]VS  
[No.59] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_nombre\_del\_testigo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]VS  
[No.59] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]VS  
[No.59] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 347/2021

[No.58] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]VS  
[No.59] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

JUICIO SUMARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARÍA  
SENTENCIA DEFINITIVA

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación  
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de  
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación  
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de  
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato  
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II  
16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley  
de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley  
de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 **ELIMINADO**\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 **ELIMINADO**\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 4ª fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.